



Septiembre 2021

IMPORTANCIA DE LOS LIBROS CORPORATIVOS EN EL ÁMBITO FISCAL

Según la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), las sociedades mercantiles tienen la obligación de llevar cuatro libros corporativos para registrar y dejar evidencia de los acontecimientos que definen su destino:

1. Libro de asambleas,
2. Libro de accionistas,
3. Libro de variaciones en el capital social
4. Libro de sesiones del Consejo de Administración.

LIBRO DE ASAMBLEAS

En este libro se harán constar todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que se tomen en las asambleas o juntas de socios, conteniendo los siguientes datos:

- La fecha respectiva,
- Los asistentes a estas,
- Los números de acciones o partes sociales que cada uno represente,
- Las votaciones y
- Lo acordado.

Las actas de asamblea deberán ser firmadas por el presidente, el secretario

de la asamblea, así como por los comisarios que concurren y agregándoseles los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que la LGSM establece.

Existen 2 tipos de asambleas:

1. Ordinarias. Las cuales de conformidad con la LGSM se deben celebrar una vez al año dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio social y se discutirán además de los asuntos incluidos en la orden del día, los siguientes:
 - Discutir, aprobar o modificar los informes: de los administradores y de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas.
 - Remoción de órganos de administración internos y su remuneración.
2. Extraordinarias. Las cuales deben ser protocolizadas ante fedatario público e inscribirse en el registro público de conformidad con la LGSM, se pueden celebrar en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:
 - Aumento o reducción del capital social.



- Reformas estatutarias en general
- Liquidación de la sociedad.
- Fusión o escisión de la sociedad.
- Emisión de acciones privilegiadas, de goce, bonos, entre otros.

Efectos fiscales

El acta que en materia fiscal reviste especial importancia es la constitutiva, ya que es en esta donde se constituye una sociedad y se establece el objeto social de la persona moral, estableciéndose en materia fiscal su actividad económica preponderante, misma que deberá expresarse claramente y guardar congruencia al momento de darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y, por consiguiente, se define:

- Lo que se entenderá como estrictamente indispensable, concepto básico para que los gastos sean deducibles,
- Las claves de producto a usarse al expedir sus comprobantes fiscales (CFDI),
- Clase y grado de riesgo de trabajo al clasificarse en el registro de riesgo de trabajo ante el IMSS,
- Sí están sujetas a presentar información por realizar operaciones vulnerables,

- Las licencias y permisos de operación que en su caso les resulten aplicables a solicitar para poder operar ante las distintas dependencias federales, estatales o municipales, según sea el caso.

Adicionalmente, resulta importante recordar que deberán dar aviso de las personas físicas o morales que conforman su estructura accionaria en el portal de la Secretaría de Economía, así como ante el SAT y en el caso de que exista inversión extranjera notificarlo en el registro nacional de inversión extranjera.

LIBRO DE ACCIONISTAS

Su finalidad es controlar las partes sociales de una sociedad, pues obliga a llevar un registro de accionistas o socios, el cual debe contener:

- El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, así como el número de acciones que le pertenecen, su clase, serie y demás particularidades.
- El detalle de las exhibiciones que se realizaron para efectivamente cubrirlas.
- Las transmisiones que de ellas se hayan realizado.



Por otra parte, la LGSM señala que se considerará como dueño de la sociedad a quien aparezca inscrito como tal en el registro de este libro. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.

Derivado de lo anterior, se precisa que no es con un acta de asamblea como una persona debe soportar su calidad de accionista o socio, si no es mediante sus acciones o partes sociales debidamente registradas en este libro como se debe demostrar la calidad de socio o accionista, de ahí la importancia primeramente de expedir las acciones o partes sociales, pero sobre todo que su propiedad esté debidamente asentada en el registro de socios o accionistas con las particularidades antes comentadas.

Efectos fiscales

Por lo que se refiere las particularidades en materia fiscal, el hecho de participar en el capital de una persona moral se vuelve relevante, ya que, sin importar el monto de esa participación, este solo hecho nos hace “partes relacionadas”, regulada por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y lo cual hoy día implica obligaciones fiscales, como la de soportar que las operaciones se realizan a valores de mercado como si se tratara de partes independientes.

LIBRO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL

La LGSM establece que en las sociedades de capital variable el capital social será susceptible de aumento por aportaciones de los socios o admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas en la citada Ley, es por ello que la LGSM señala que el contrato constitutivo de toda sociedad de capital variable deberá contener las condiciones que se fijen para el aumento y la disminución del capital social; movimientos que deberán inscribirse en el libro que para tal efecto se lleve y en el cual se incorpore la siguiente información:

- Monto del capital anterior,
- Series y monto de cada una de las series,
- Fecha,
- Monto del incremento, fecha y monto de la reducción, monto del capital actual,
- Firma del administrador y
- Folio de protocolización.

Al respecto las autoridades fiscales señalan que aumentos y disminuciones de capital, deben realizarse a través de asambleas extraordinarias, ya que las



Septiembre 2021

mismas requieren su protocolización ante fedatario público.

Efectos fiscales

Adicionalmente, otros aspectos fiscales a considerar en los aumentos o disminuciones de capital son:

- Que se cuente con la evidencia del estado de cuenta bancario, ficha de depósito y/o transferencia electrónica que soportan las aportaciones y disminuciones realizadas, y en el caso de movimientos que hayan sido realizados en especie, que los mismos se soporten con el avalúo correspondiente, en cuyo caso esta documentación deberá conservarse por todo el tiempo que subsista la persona moral.
- En el caso de aportaciones o disminuciones de capital en especie que se verifiquen los posibles efectos en una ganancia o pérdida, así como la causación del IVA correspondiente.
- En las reducciones o reembolsos de capital deben verificarse que no se ubiquen en el supuesto de un pago de dividendos.
- Los aumentos y disminuciones de capital pudieran estar ubicados en los supuestos de considerarse como una operación relevante y/o un esquema reportable, además son sujetos de

informarse al SAT y a la Secretaría de Economía.

LIBRO DE SESIONES DE CONSEJO

El Código de Comercio (C.Com.) establece la obligación de hacer constar todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que se tomen en los consejos de administración, cuando el acta se refiera a una junta del consejo de administración solo se expresará:

- La fecha,
- Nombre de los asistentes y
- Relación de los acuerdos aprobados,

Estas actas que serán autorizadas con las firmas de las personas a quienes los estatutos confieran esta facultad. Asimismo, y en relación con los requisitos formales, que establece la LGSM, deberán asistir al menos 50% de los miembros del consejo, sin embargo, se admiten resoluciones tomadas fuera de él, siempre y cuando hayan sido tomadas por unanimidad y se confirmen por escrito, se deberá nombrar un presidente, consejeros y gerentes, los cuales pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.



Septiembre 2021

Efectos fiscales

Es tal la responsabilidad que en materia fiscal tienen los presidentes del consejo de administración, los socios e incluso los administradores únicos cuando las sociedades son administradas unipersonalmente de conformidad con el Código Fiscal de la Federación (CFF), que es de suma importancia que se documente en las actas del consejo o del administrador único, las razones de negocios que soportan todas las acciones corporativas implementadas, su inobservancia conlleva sanciones, incluso en materia penal.

Adicionalmente, y como ya se señaló, si de conformidad con el artículo 181 de la LGSM se tiene la obligación de celebrar dentro de los 4 meses siguientes una asamblea ordinaria en la cual se discuta y apruebe el informe de los administradores y comisarios, resulta conveniente aprovechar esas asambleas para reforzar el cumplimiento en materia fiscal e incluir en el orden del día el cerciorarse del cumplimiento de ciertas obligaciones fiscales, entre algunas de las más importantes están las siguientes:

- Que se cuente con la opinión positiva de cumplimiento emitida por el SAT,
- Que no se hayan realizado operaciones con EFOS
- Que se hayan realizado esquemas reportables
- Que las firmas electrónicas de la persona moral y sus representantes estén vigentes
- Cerciorarse de que se esté cumpliendo con la NOM-35;
- Verificar si se está obligado y se está dando cumplimiento en materia de identificación y reporte de operaciones vulnerables
- Verificar que se cuenten y estén vigentes todas las licencias y permisos que se requieren para operar; entre otras tantas.

Grupo Consultor Empresarial, está a tus órdenes para apoyarte en todo lo relativo a los requisitos y formalidades para tener al día sus libros corporativos, e implicaciones fiscales.